

Constancia Secretarial: El 4 de noviembre de 2022 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y restitución del plazo a la deudora, suscrita por el apoderado de la entidad ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00647

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la apoderada de la entidad ejecutante, por medio del cual solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora de la obligación; en este sentido, atendiendo a lo solicitado, y en aplicación a lo consagrado el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, contra **DIANA LENITH COY BERNAL** por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega del título ejecutivo objeto de recaudo a favor de la parte ejecutante con la constancia de que la obligación continua vigente. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e83cbb6117508ab2825d0a2b9d3e791d87f65ca804c82192ad52b9af84420c0**

Documento generado en 16/11/2022 08:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>